



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

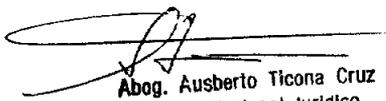
CIRCULAR No. 230/2001

La Paz, 14 de septiembre de 2001

REF: DECRETO SUPREMO N°. 25942 DE 20-10-2000,
SOBRE LA SECRETARIA EJECUTIVA PL-480,
COMO INSTITUCION RESPONSABLE EN LA
INTERNACION DE DONACIONES DEL
GOBIERNO DEL JAPON.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 25942 de 20-10-2000, sobre la Secretaria Ejecutiva PL-480, como institución responsable en la internación de donaciones del Gobierno del Japón.

ATC/ric
R.I. 2124-2001


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADDANA NACIONAL



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

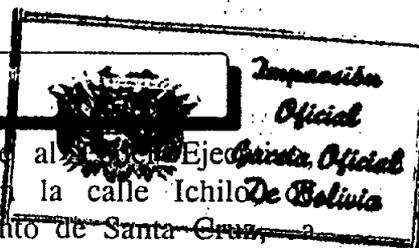
Dirección: Calle AYACUCHO N° 495 - Casilla: N° 4007 - TELEFONOS: N° 204457 - 440485

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

L E Y E S

- 2128 4 DE OCTUBRE DE 2000.- Autorízase al Poder Ejecutivo transferir el inmueble urbano ubicado en la calle Ichilo de Portachuelo, Provincia Sara del departamento de Santa Cruz, a nombre de la Escuela Normal Rural Integrada "Rafael Chávez Ortíz".
- 2129 4 DE OCTUBRE DE 2000.- Se autoriza a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" realizar la enajenación, de los inmuebles ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- 2130 4 DE OCTUBRE DE 2000.- Autorízase a Y.P.F.B. transferir; al Gobierno Municipal de Camiri, terrenos e inmuebles de su propiedad ubicadas en la ciudad de Camiri.
- 2131 4 DE OCTUBRE DE 2000.- Autorízase a transferir el edificio de propiedad de Y.P.F.B. área comercial de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la calle Chuquisaca y Saavedra a favor de la Universidad Boliviana Gabriel René Moreno.
- 2132 4 DE OCTUBRE DE 2000.- Autorízase a ENFE Residual - Santa Cruz efectuar la transferencia documentada de los materiales del Puente Ferroviario del tramo Montero - Santa Rosa a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz.
- 2133 6 DE OCTUBRE DE 2000.- Concesión del Indulto Extraordinario en celebración del Gran Jubileo y el advenimiento del Tercer Milenio.



D E C R E T O S

25940 10 DE OCTUBRE DE 2000.- Designase Ministro Interino de Justicia y Derechos Humanos, al Viceministro de Derechos Humanos, Dr. LUIS EDUARDO SERRATE CESPEDES.

25941 20 DE OCTUBRE DE 2000.- Se sustituye el artículo 4 del Decreto Supremo N° 25566 de 5 de noviembre de 1999.

25942 20 DE OCTUBRE DE 2000.- La Secretaría Ejecutiva PL-480, responsable de la monetización, se constituye también para monitorear el correcto uso de los productos adquiridos con las donaciones del Gobierno del Japón.

25943 20 DE OCTUBRE DE 2000.- Créase la Unidad de Fortalecimiento Informático del Poder Ejecutivo cuya sigla será UFI.

25944 20 DE OCTUBRE DE 2000.- Prorrógase por 90 días, la suspensión temporal dispuesta por el decreto supremo 25784 del pago del 3% del valor CIF - frontera o CIF - aduana, por concepto de levantamiento de abandono de los vehículos automotores de las empresas importadoras legalmente establecidas en el país.

25945 20 DE OCTUBRE DE 2000.- Se dispone la subrogación por el T.G.N. de la deuda pública externa de Y.P.F.B. !

**RESOLUCIONES PREFECTURALES
DEL 3-0281 AL 3-0314**

Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vásquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, José Luis Carvajal Palma, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez.

DECRETO SUPREMO No. 25942

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de Bolivia y el Japón han suscrito diversas notas reversales y minutas de acuerdo, en el marco del programa de "Aumento a la Producción de Alimentos en Bolivia", definiendo los procedimientos y obligaciones que regirán las donaciones del Gobierno japonés;

Que los recursos donados deben ser utilizados en la adquisición de los productos solicitados por el Gobierno de Bolivia y en servicios relacionados con los mismos, así también en la contratación de servicios necesarios para el transporte de los productos hasta la República de Bolivia y su transporte interno, debiendo ser monetizados y empleados de conformidad con lo establecido en las correspondientes notas reversales y minutas de acuerdo;

Que se ha designado a la Secretaría Ejecutiva PL-480, mediante decreto supremo 25643, de 7 enero de 2000, como institución responsable de la monetización de las donaciones de fertilizantes del Gobierno del Japón;

Que el Gobierno boliviano está empeñado en otorgar las medidas necesarias para que la administración de los recursos provenientes de la donación japonesa se ejecuten mediante instituciones especializadas, dotadas de los medios y experiencia necesaria, que garanticen al máximo la transparencia y eficacia en el manejo de los recursos obtenidos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). La Secretaría Ejecutiva PL-480, como responsable de la monetización, se constituye también en la institución responsable del proceso de solicitud, compra, internación y toda actividad necesaria para la adecuada monetización, así como también para monitorear el correcto uso de los productos adquiridos con las donaciones del Gobierno del Japón.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ARTICULO 2.- (PROCEDIMIENTOS DE MONETIZACION). La Secretaría Ejecutiva de la PL-480 elaborará los términos de referencia y condiciones técnico administrativas de los procedimientos de monetización.

ARTICULO 3.- (RECURSOS DE LA MONETIZACION). Una vez obtenidos los recursos de la monetización de los productos adquiridos con fondos de la donación japonesa, la Secretaría Ejecutiva PL-480 los transferirá a una cuenta habilitada por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo en el Banco Central de Bolivia, descontando los gastos inherentes al proceso.

ARTICULO 4.- (TRANSFERENCIAS). Se hará efectivas las transferencias monetarias al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, mediante depósitos en cuentas fiscales especiales para cada una de las donaciones. Las cuentas fiscales tendrán carácter de cuenta de contravalor sujeta a la reglamentación correspondiente y los recursos se destinarán a los fines establecidos en los convenios de donación suscritos con el Gobierno del Japón.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de la Presidencia y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Ronald Mac Lean Abaroa, Juan Antonio Chahin Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vásquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, José Luis Carvajal Palma, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez.

DECRETO SUPREMO N° 25943

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N°1788 de 16 de septiembre de 1997 y Decretos Supremos reglamentarios establecen la estructura organizativa y funcional del Poder Ejecutivo, que comprende las Administraciones Nacional y Departamental.

Que es necesaria una adecuada planificación estratégica en materia de Tecnología de Información y Comunicación, que contribuya a la eficiencia y eficacia de los organismos e instituciones del Poder Ejecutivo, posibilitando el logro de